CONTRATO No 2043 DE 2024
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024

RODRIGO OSORIO TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.402.843 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, en calidad de Director Territorial Quindío (E), y **JIMENEZ CASTRO S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.806.877-7, representada legalmente por la señora **JOHANNA LÓPEZ ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.335.694, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido aclarar el Contrato No 2043 de 2024, cuyo objeto es: "***ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDÍO"***, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que el día 24 de junio de 2024, las partes suscribieron el Contrato No 2043 de 2024 a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2). Que por un error involuntario de digitación o transcripción, se consignó en la **CLAUSULA OCTAVA** del contrato 2043 de 2024, un valor diferente al contenido en la **CLAUSULA CUARTA: "VALOR".**

3). Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* que señala lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

4). Que la corrección contenida en el presente aclaratorio, subsana el error de digitación y/o transcripción que se cometió al elaborar el Contrato 2043 de 2024, en la **CLAUSULA OCTAVA**.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento aclaratorio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar la **CLAUSULA OCTAVA** del contrato 2043 de 2024, (Invitación Pública "IP-DT-QUI-004-2024"), la cual quedará así:

> *"**OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EI INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($26.667.900),** discriminada así: **a) Costo básico: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($22.410.000), b) Impuesto al valor agregado: IVA: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 4.257.900)**. (Subrayado fuera del texto)*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 105424 del 17 de mayo de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSITITUTO**, del cual se reservará la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($26.667.900), IVA INCLUIDO**. (Subrayado fuera del texto)".*

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.



Firmado digitalmente por OSORIO TOVAR RODRIGO

RODRIGO OSORIO TOVAR
DIRECTOR TERRITORIAL QUINDIO (E)
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

Elaboró: Nathali Cárdenas Luna. – Abogada Contratista